



FICHA SEGURO PRECISO

Descripción de Coberturas

PRODUCTO	COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	DESCRIPCIÓN	POL O CAD
Responsabilidad Civil 	Daño Emergente	UF 50	<p>Cobertura de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros que hayan sido resultado de un accidente donde participe el vehículo asegurado.</p> <p>Daños materiales a terceros: auto de tercero, casa, alumbrado público, gastos médicos o de funeral, etc.</p>	POL120131112, Art. N°2, letra b. Art. N°7, subsección Daño Emergente.
Muerte Accidental 	Muerte Accidental	UF 300	<p>Muerte Accidental para el propietario del vehículo.</p> <p>Cubre muerte accidental cualquiera sea su causa, ejemplo: muerte de accidente de tránsito, en domicilio, vías públicas, etc.</p> <p>Esta muerte accidental solo cubre la muerte ocasionada por un accidente, en ningún caso por enfermedad alguna.</p>	POL320131474, Art. N° 3.

Descripción de Asistencias

PRODUCTO	COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	DESCRIPCIÓN	POL O CAD
Servicio de Remolque 	Servicio de Grúa	1 evento al año, máx. UF 2. 1 evento al año, máx. UF 2	Remolque o transporte por avería o accidente del vehículo asegurado. Esta prestación contempla el traslado del titular y sus acompañantes por inmovilización del vehículo en caso de accidente de tránsito. Cobertura nacional (excluye islas, salvo Chiloé).	Beneficio propio de este producto.
Asistencial Legal 	Asistencia telefónica sobre acontecimientos con el vehículo y consultas relacionadas a SOAP.	Ilimitada Ilimitada	Asistencia relacionada al vehículo: Resolvemos consultas y te orientamos legalmente por teléfono las 24 horas del día. Asistencia relacionada al SOAP: Te asesoramos en la gestión de la documentación requerida para la tramitación de un siniestro de SOAP.	Beneficio propio de este producto.

DEFINICIONES

Coberturas:

A) Responsabilidad Civil Daño Emergente: la compañía pagará el monto asegurado de responsabilidad civil emergente hasta el monto indicado en las condiciones particulares de la póliza. Siempre y cuando el vehículo asegurado haya causado daños a terceras personas o a su propiedad, lesiones o muerte. Tratándose de lesiones o muerte, la Compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo y emergente, tales como los gastos médicos o de funeral. (POL 120131112, Art. N°2, letra b. Art. N°7, subsección Daño Emergente).

B) Muerte Accidental: La compañía pagará a los beneficiarios legales el monto especificado en la póliza, inmediatamente después de recibidas y aprobadas las pruebas en cuanto a que el fallecimiento del asegurado se produjo durante la vigencia de esta cobertura, como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente.

Para los efectos de este seguro se entiende por **accidente**, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones. (POL320131474, art. N° 21, letra a).

Condiciones de la Asistencia de remolque o grúa:

- **Ámbito territorial:** El servicio se extiende a todo el territorio nacional (excluyendo islas, excepto la Isla Grande de Chiloé).
- **Vehículo particular de hasta 15 años de antigüedad.**

Procedimiento Operativo de las Coberturas y Asistencias

Cuando se produzca algún hecho que pueda dar origen a alguna de las **Asistencias** descritas, el beneficiario deberá comunicarse vía telefónica al número **(56-2) 24349675**, de "Asistencia MAPFRE" indicando su número de Rut, nombre, dirección del inmueble, número de teléfono adecuada prestación del servicio de asistencia.

Mismo procedimiento se debe realizar en caso de usar las coberturas de **Fallecimiento accidental y Responsabilidad Civil Emergente**, uno se debe comunicar vía telefónica al número **600 700 4000** o desde celulares al **(2)2 694 7566**.

Carencia

- **Muerte Accidental:** Sin carencia
- **Responsabilidad Civil Emergente:** Sin carencia.
- **Asistencias:** sin carencia.

Deducible

No aplica deducible.

Condiciones

Principales condiciones para Cobertura **Muerte Accidental**

Las Condiciones para la cobertura de Muerte Accidental están en la POL General N° 320131474, artículo N° 9. En ellas se describen ejemplos de causas donde la cobertura de muerte accidental NO cubre al asegurado, las principales son:

- a) La práctica de motociclismo, sea en calidad de conductor o pasajero.
- b) Efectos de guerra, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas.
- c) Peleas o riñas, salvo que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- d) Suicidio o intento del mismo.
- e) Prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo.

- f) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- g) Intoxicación o encontrarse el asegurado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico.
- h) Desempeñarse el asegurado como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por el asegurador.
- i) Riesgos nucleares o atómicos.

Condiciones para Cobertura de Remolque

Quedan excluidos de todas las coberturas del servicio los siguientes daños y contingencias:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- b) Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.
- c) Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- d) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- e) Los que tuvieren su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.
- f) Queda excluido de la responsabilidad del servicio aquellos daños ocasionados en las asistencias con motivo de intervenciones, aperturas, perforaciones y otros, realizadas a solicitud y bajo supervisión directa o delegada del asegurado.
- g) En general quedan excluidas de la cobertura daños y funcionamientos anormales preexistentes a la contratación del seguro.

Denuncia de siniestros

• **Responsabilidad Civil, subsección daño emergente:** el Asegurado estará obligado a denunciar el hecho en el call center de MAPFRE o en su sitio web, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del mismo.

Documentos básicos a entregar en caso de siniestro (*):

- Denuncia de siniestro.
- Padrón.
- Permiso de circulación vigente, o gases, o algún elemento que demuestre la titularidad del vehículo.

(*) Los documentos solicitados dependerán de cada caso.

- **Muerte Accidental:** Se debe denunciar el hecho en la unidad policial más cercana al lugar donde haya sucedido, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del mismo.

Documentos básicos a entregar en caso de siniestro (*):

- Denuncia de siniestro.
- Certificado de defunción original con causal de muerte.
- Fotocopia cedula de identidad asegurado
- Posesión Efectiva en caso de Herederos Legales.
- Copia de parte policial.

(*) Los documentos solicitados dependerán de cada caso.

La información presentada corresponde a un resumen de las principales características del Seguro Preciso de MAPFRE. La compañía que cubre el riesgo es MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., sobre las bases de las condiciones de las pólizas depositada en la SVS bajo los códigos POL 1 2013 1112, Art. N°2, letra b. Art N°7, subsección de daño emergente y POL 3 2013 1474, art. N°3, letras a, y sus condiciones particulares.